



VSC-PARP-074-2025

ESTADO No. PARP-074-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **19 de junio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	<p> JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ, Y JOSE ZENON ALVAREZ </p>	18/06/2025	285	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los señores JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ y JOSE ZENON ALVAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.285.958 de Los Andes (Nariño), 98.373.107 de Los Andes (Nariño), 27.308.071 de Los Andes (Nariño) y 5286000 de Los Andes (Nariño) respectivamente, en calidad de cotitulares de la Licencia de Explotación No. 00131-52 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio No. 20259080394542 de fecha 14 de mayo de 2025 y radicado No. 20251003939382 de fecha 20 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:</p> <p>Cumplimiento de Obligaciones:</p>

ESTADO PARP-074-2025 DEL 19 DE JUNIO DE 2025



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, los trimestres I, II, III y IV del año 2024, y el trimestre I del año 2025.- La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024.- Implementar políticas de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos SG-SST.- Presentar registro y control de todo el personal que ingresa al proyecto, incluido las personas que hacen uso del proceso de beneficio.- Presentar informe del plan de cierre que se realizó a las zonas de trabajo con mercurio de acuerdo a lo declarado por la persona encargada de atender el seguimiento en línea. <p>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Plan de Trabajos y Obras (PTO) que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación, donde el titular deberá revisar la capa de exclusión minera "POLÍGONO 6 - BOSQUES SECOS DEL PATÍA, Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales No Renovables Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" que tiene dentro de la Licencia de Explotación No 00131-52 y deberá presentar el plano del área definitiva acogiéndose al artículo 82 del código de minas, así mismo deberá presentar la categorización y estimación de los recursos para el área efectiva. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025 y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00131-52, para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2023, los trimestres I, II, III y IV del año 2024, y el trimestre I del año 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p> <p>3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00131-52, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00131-52, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación del presente acto, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementar políticas de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos SG-SST.- Presentar registro y control de todo el personal que ingresa al proyecto, incluido las personas que hacen uso del proceso de beneficio.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, dado que se encuentra vencido en su plazo desde el 27 de septiembre de 2021 y se encuentra en trámite la solicitud de derecho de preferencia impetrada mediante radicado No. **20259080394542 de fecha 14 de mayo de 2025** y **radicado No. 20251003939382 de fecha 20 de mayo de 2025**. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral **3.7 del Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025**.
- 2. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **00131-52**, contó con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la autoridad ambiental correspondiente, a través de la Resolución No. 323 del 06 de julio de 1999.
- 3. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **00131-52**, contó con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI -, aprobado por esta Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 276-18 del 09 de julio de 2018, con una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2021.
- 4. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **00131-52** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que se encuentra vencida en su plazo; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025**



ESTADOS

5. **RECORDAR** al titular minero, que desde el **10 de abril de 2025** y hasta el **10 de junio de 2025**, inició el periodo de transición, establecido para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PUUE-PTOC) a través del aplicativo tecnológico **ZETA**. Vencido el plazo anteriormente descrito, el único medio habilitado para la presentación de documentos técnicos será el precitado aplicativo y **su incumplimiento implicará que el instrumento técnico se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>
6. **INFORMAR** titular minero de la Licencia de Explotación No. **00131-52**, que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:
 - **SUPERPOSICIÓN PARCIAL** con AREAS EXCLUIBLES Polígono 6 Bosques Secos del Patía. Acto administrativo: Resolución No. 0630. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 17/07/2023.Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025**
7. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 143 del 21 de mayo de 2025**.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 285 00131-52 CT143 2025](#)



LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YÉPEZ CLAUDIA MARGARITA VELÁSQUEZ MUÑOZ	18/06/2025	286	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025, en su conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:</p> <table border="1" data-bbox="1216 597 2297 1360"> <thead> <tr> <th colspan="4" data-bbox="1216 597 2297 659">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1216 659 1739 781" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" data-bbox="1739 659 1893 711">Entregar</th> <th data-bbox="1893 659 2297 781" rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1739 711 1814 781">Si</th> <th data-bbox="1814 711 1893 781">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1216 781 1739 919">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td data-bbox="1739 781 1814 919">X</td> <td data-bbox="1814 781 1893 919"></td> <td data-bbox="1893 781 2297 919">Acorde con lo presentado en el PTI</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1216 919 1739 1015">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td data-bbox="1739 919 1814 1015">X</td> <td data-bbox="1814 919 1893 1015"></td> <td data-bbox="1893 919 2297 1015"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1216 1015 1739 1208">3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td data-bbox="1739 1015 1814 1208">X</td> <td data-bbox="1814 1015 1893 1208"></td> <td data-bbox="1893 1015 2297 1208">Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1216 1208 1739 1304">4. Sensores remotos</td> <td data-bbox="1739 1208 1814 1304">X</td> <td data-bbox="1814 1208 1893 1304"></td> <td data-bbox="1893 1208 2297 1304">Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1216 1304 1380 1360"></td> <td data-bbox="1380 1304 1739 1360">5.1. Base de datos</td> <td data-bbox="1739 1304 1814 1360">X</td> <td data-bbox="1814 1304 2297 1360"></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTI	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.	4. Sensores remotos	X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas		5.1. Base de datos	X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																
	Si	No																																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTI																																
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.																																
4. Sensores remotos	X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas																																
	5.1. Base de datos	X																																	



ESTADOS

						muestre el código de la muestra tomada			
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Información sobre sondeos eléctricos verticales
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	X		Información sobre sondeos eléctricos verticales
					8. Cartografía	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo



ESTADOS

						Geológico	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes es escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados	X		



ESTADOS

						de laboratorios en formato pdf)			
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X							
	10.2 Base de datos	X							
	10.3 Mapa estructural	X							
	10.4 Memoria explicativa estructural	X							
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE						Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						Si	No		
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.						X		
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X							



ESTADOS

						<p>superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p>	<p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</p>	X		
							<p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p>		X	
							<p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p>		X	
							<p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>		X	
						<p>12. Pozos y Galerías</p>	<p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p>		X	



ESTADOS

						Explorato rias	12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
							14.1 Base de datos	X		



ESTADOS

						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No			
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos					X				Mapas y gráficos del modelo geológico
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico					X				Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.

La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al **Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM**, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.

Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025** y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de**



					<p><u>Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u></p> <p>2. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESION	504029	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	18/06/2025	287	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504029, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 06 de mayo de 2025 al 05 de mayo de 2026, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que</p>



				<p>la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de CUARENTA COMA CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR BÁSICO (40,57 U.V.B) equivalentes a MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.787.152) CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$468.647), más los intereses que se generen desde el 06 de mayo de 2025, hasta la fecha de pago calculados a la máxima tasa permitida por ley, por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 06 de mayo de 2025 al 05 de mayo de 2026; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la minuta del contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que el titulo minero 504029 no cuenta con Programa de Trabajos y Explotación PTO aprobado.</p> <p>INFORMAR que el titulo minero 504029 no cuenta con Licencia Ambiental aprobada.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 279 del 17 de octubre de 2023; notificado en estado jurídico No. PARP-091-23 del 18 de octubre de 2023 Implementar en las zonas de acceso y dentro del proyecto minero la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad. Presente un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente. Auto PARP No. 230 del 26 de abril de 2024; notificado en estado jurídico No. PARP-040 del 29 de abril de 2024 Allegar el informe de ejecución del programa mínimo exploratorio de la segunda fase de exploración con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente minero de la referencia.</p>
--	--	--	--	--



				<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025.</p> <p>INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 163 del 17 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-056-23 del 18 de julio de 2023 Presentar el Formato Básico Minero -FBM anual 2022, con su correspondiente plano anexo. Auto PARP No. 400 del 04 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-2024 del 09 de septiembre de 2024, referente a: Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 504029 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 159 del 30 de mayo 2025.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p>
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 20 - de 20

					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 287 504029 CT159 2025</u>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **19 de junio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora Narváz Vanegas– Contratista PARP.